



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : Emserprado S.A. E.S.P.
Demandado : Herminso Bermúdez González.
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00066-00.

I ASUNTO

Corrección de autos y otras disposiciones.

II CONSIDERACIONES

2.1° La secretaria del juzgado hace constar que por el auto el 16 de mayo hogaño se ordenó notificar al sindicato SINTRATOL cuando quien se encuentra vinculado es el sindicato SINTRASERCOL (C1 archivo 68).

Revisado el expediente se constata lo antedicho, siguiendo los preceptos del artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión dispuesta en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de oficio se corregirá lo pertinente de la providencia en cita.

2.2 De otro lado, el empleado demandado cumpliendo lo dispuesto por el auto comentado, informa el nombre del presidente, la dirección física y el correo electrónico de lo sindicatos SINTRASERCOL y SINTRANAL a los que esta afiliado (C1 archivo 66).

En tal virtud, se dispondrá que las notificaciones ordenadas sean también realizadas en aquellas informadas.

2.3 De otro lado, el empleado demandado solicita copia del proceso y certificación de este (C1 archivo 64).

Sobre este particular se observa que ello fue ordenado mediante el numeral 5 del auto del 16 de mayo hogaño y la secretaria del juzgado ya le envió lo solicitado (C1 archivos 65 y 69), por lo que se torna improcedente lo solicitado.

Por lo expuesto, se



RESUELVE

1° Corregir de oficio el numeral 2 del auto del 16 de mayo del 2022 en el sentido de indicar que el sindicato que en el se menciona es SINTRASERCOL, según lo motivado.

En todo lo demás queda incólume.

2° Poner en conocimiento de las partes lo informado por el demandado Herminso Bermúdez acerca de los sindicatos SINTRASERCOL y SINTRANAL (C1 archivo 66).

3° Disponer que las ordenes dispuestas en los numerales 2 y 3 del auto del 16 de mayo de 2022 relacionadas con la notificaciones de providencia a los mencionados sindicatos, también se hagan de forma simultánea y en legal forma a los correos electrónicos denunciados por el demandado afiliado.

4° Denegar por improcedente la solicitud del demandado de emitir copias y certificaciones (C1 archivo 64) según lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58f75cc1c800efd9f199a6bbcf9b6f7984731151caf885f37acbd7414b48cbe7

Documento generado en 05/07/2022 10:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>